Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 28 /17

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA CÍA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los treinta y un días del mes de octubre de 2017, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por Abog. Luis Alberto Benitez Noguera, con C.I. N° 1.412.940, autorizado por Resolución N° 181 de fecha 04 de octubre de 2017, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **CÍA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.**, RUC N° 80004169-0, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Pastor Filártiga N° 1698 c/ Avda. Prócer Agustín Yegros de la ciudad de Asunción, representado por el Señor LEONIDAS RENE ZAMORA TARDIO, de nacionalidad boliviana, con C.I. N° 1.133.967, en su carácter de Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación por excepción tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CE N° 4/17: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", ID Nº 327.170**, adjudicado por Resolución N° 181 de fecha 04 de octubre de 2017, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación, y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del **CONTRATISTA**;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, y su respectiva notificación;
g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
h) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 327.170.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 4/17, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 181 de fecha 04 de octubre de 2017.

Luis Alberto Benitez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 28 /17

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA CÍA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Los precios de los servicios contratados, constan en el siguiente cuadro:

N° Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	**Mantenimiento preventivo de Ascensores marca OTIS**	**Unidad**	**1**	**Evento**	**2.600.000**
	1.1. Manten. preventivo Ascensor (Acceso Funcionarios)	Unidad	1	Evento	1.300.000
	1.2. Manten. preventivo Ascensor (Acceso Público)	Unidad	1	Evento	1.300.000
2	**Mantenimiento reparador de Ascensores marca OTIS**	**Unidad**	**1**	**Evento**	**100.325.188**
	2.1. Encoder operador de cabina	Unidad	1	Evento	4.237.800
	2.2. Encoder motor de tracción	Unidad	1	Evento	5.626.000
	2.3. Drive Weg 5,5 kw 24 AMP	Unidad	1	Evento	20.800.000
	2.4. Fuente operador de puerta	Unidad	1	Evento	7.023.888
	2.5. Placa de distribución	Unidad	1	Evento	3.890.000
	2.6. Sensor magnético u óptico	Unidad	1	Evento	2.800.000
	2.7. Barrera infrarroja	Unidad	1	Evento	4.873.500
	2.8. Placa de llamada POC	Unidad	1	Evento	1.830.000
	2.9. Placas RS 5,11,14	Unidad	1	Evento	300.000
	2.10. Indicadores HPI/CPI	Unidad	1	Evento	800.000
	2.11. Acrílico Luminario	Unidad	1	Evento	1.200.000
	2.12. Pulido de cabina	Unidad	1	Evento	6.000.000
	2.13. Buzón para informes	Unidad	1	Evento	220.000
	2.14. Cabo de tracción 3/8	Unidad	1	Evento	30.000
	2.15. Guiadores de cabina y contrapeso	Unidad	1	Evento	40.000
	2.16. Reloj cabina	Unidad	1	Evento	112.000
	2.17. Polea 3Ranuras 3/8	Unidad	1	Evento	11.500.000
	2.18. Inserto guiador de puerta	Unidad	1	Evento	35.000
	2.19. Placa Electrónica LCB II	Unidad	1	Evento	4.785.000
	2.20. Contactor de fuerza 32AMP	Unidad	1	Evento	900.000
	2.21. Contactor de 25 AMP	Unidad	1	Evento	650.000
	2.22. Boton nel	Unidad	1	Evento	170.000
	2.23. Ventilador turbinado	Unidad	1	Evento	300.000
	2.24. Contacto de puerta GS M	Unidad	1	Evento	70.000
	2.25. Contacto de puerta GS H	Unidad	1	Evento	160.000
	2.26. Contacto GTC	Unidad	1	Evento	300.000
	2.27. Contacto OS	Unidad	1	Evento	300.000
	2.28. Roldana línea apartamanto	Unidad	1	Evento	590.000
	2.29. Correa de puerta	Unidad	1	Evento	1.932.000
	2.30. Correa de motor	Unidad	1	Evento	1.000.000
	2.31. Operdor DO2000	Unidad	1	Evento	11.850.000
	2.32. Motor DO2000	Unidad	1	Evento	6.000.000
				Total:	**102.925.188**

*Monto mínimo	**40.000.000 Gs.**
*Monto máximo	**80.000.000 Gs.**

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 28 /17

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA CÍA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.

5.3. **El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de cuarenta millones de guaraníes y el monto máximo es de ochenta millones de guaraníes**.

5.4. El **CONTRATISTA** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes los siguientes documentos: Factura de Crédito; Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; Formulario FIS; Informe y fichas del mantenimiento de los trabajos realizados, previa aprobación de la Contratante.

5.5. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.6. Los pagos a ser efectuados en los ejercicios fiscales 2018 y 2019, estará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14, Ley N° 2051/03).

5.7. El pago correspondiente a los meses de enero y febrero, serán regularizados en el mes de marzo una vez aprobado el Plan Financiero de la institución.

5.8. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

7.1. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Plan de Entregas del Pliego, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 25 (veinticinco) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

8.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

8.3. La falta de entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Amambay podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS

9.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59, inciso c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 28 /17

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA CÍA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.

9.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

9.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

10.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la *Arq. Margareth Maciel*, Jefa de Obras Civiles de esta Circunscripción Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

CONTRATISTA

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

CONTRATANTE

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración